



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL
DE PATATE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada año, las fiestas patronales del Señor del Terremoto, motiva la participación masiva y el incremento significativo del comercio en los espacios públicos del centro urbano de la ciudad de Patate, afectando la circulación y movilidad de personas y vehículos.

El preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la programación permanente en la sociedad de los valores que representa.

CONSIDERANDOS.-

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, norma: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 54, literal a) cita: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;



Que, el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada.

En uso de las facultades que establece el Art. 57 literal a), c); y, arts. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO VENTA, DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ESPUMANTE, PICADILLO Y PRODUCTOS
SIMILARES UTILIZADOS EN EPOCA DE CARNAVAL Y FESTIVIDADES DEL
SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE.**

Art. 1.- Del Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tendrá

su ámbito de aplicación dentro del perímetro urbano de la ciudad de Patate.

Art. 2.- Objeto.- El objetivo de la presente ordenanza es, controlar el uso, venta, distribución, y comercialización de espumantes, picadillo y productos similares en las fiestas del señor del Terremoto y época de Carnaval.

Art. 3.- Prohibiciones.- Prohíbese en la ciudad de Patate el uso, venta, distribución, y comercialización de espumantes, picadillo y productos similares en las fiestas del señor del Terremoto y época de Carnaval

Art. 4.- Autoridad Competente, Son autoridades competentes para el conocimiento y control de esta actividad la unidad de orden y Control, Policía Nacional y Comisaria Nacional.

Art. 5.- Retención de producto.- Las espumas de carnaval, picadillo y productos similares, cuya venta se encuentra prohibidas, serán objeto de retiro temporal y depositados en custodia del jefe de la Unidad de Orden y Control.

Art. 6.- Devolución de producto retirado.- Todos los productos que hayan sido retirados temporalmente serán devueltos siguiendo el debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, conforme lo establecido en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DIPOSICION DEROGATORIA.-

Derogase LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ESPUMANTE, PICADILLO Y PRODUCTOS SIMILARES UTILIZADOS EN EPOCA DE CARNAVAL EN EL CANTON PATATE, y resoluciones que se contrapongan a la presente ordenanza.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

CERTIFICO QUE: La ORDENANZA QUE REGULA EL USO VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPUMANTE, PICADILLO Y PRODUCTOS SIMILARES UTILIZADOS EN ÉPOCA DE CARNAVAL Y FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE,

fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en Sesiones, extraordinaria de fecha 23 de enero del 2020 y ordinaria del 29 de enero del 2020, conforme consta en los libros de Actas y Resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado San Cristóbal de Patate.

Mg. Abg. Danny Razo.
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 29 días del mes de enero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase en tres ejemplares la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPUMANTE, PICADILLO Y PRODUCTOS SIMILARES UTILIZADOS EN ÉPOCA DE CARNAVAL Y FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE**, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.

Mg. Abg. Danny Razo.
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE.- Patate a los 30 días del mes de enero del año 2020, por cumplir con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado, sanciono favorablemente la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPUMANTE, PICADILLO Y PRODUCTOS SIMILARES UTILIZADOS EN ÉPOCA DE CARNAVAL Y FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE**, y dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

Abg. Bolívar Punguill.
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE





CERTIFICO: Que el Abogado Bolívar Marcial Punguíl Chicaiza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, del Cantón Patate, firmó y sancionó **ORDENANZA QUE REGULA EL USO VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPUMANTE, PICADILLO Y PRODUCTOS SIMILARES UTILIZADOS EN ÉPOCA DE CARNAVAL Y FESTIVIDADES DEL SEÑOR DEL TERREMOTO EN LA CIUDAD DE PATATE**, el 30 de enero del 2020.

Mg. Abg. Danny Razo
SECRETARIO DE CONCEJO



